

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nº 21,372

CONTENIDO

CONSEJO GENERAL DE ESTADO

Acuerdo Nº 1 de 31 de agosto de 1989, por el cual se conforma un Gobierno Provisional.

Acuerdo Nº 2 de 31 de agosto de 1989, por el cual se designa a los miembros del Gobierno Provisional de la República de Panamá.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Adenda Nº 1 al Contrato Nº 3582, de 29 de abril de 1982.

AVISO Y EDICTOS.

CONSEJO GENERAL DE ESTADO

CONFORMASE UN GOBIERNO PROVISIONAL

ACUERDO No. 1 (De 31 de agosto de 1989) EL CONSEJO GENERAL DE ESTADO

CONSIDERANDO

1. Que el Tribunal Electoral, por medio del Decreto número 58, de 10 de mayo de 1989, declaró la nulidad de las elecciones celebradas el 7 de mayo de 1989 en su totalidad a todos los niveles de los cargos de elección popular previstos para ser proclamados en las mismas; Decreto que fue declarado constitucional por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

2. Que el vencimiento de los períodos de los cargos de elección popular ocurrido por mandato de la Constitución Política de la República de Panamá, determina la necesidad de adoptar las medidas para que la organización del Estado no sufra alteración, por lo que debe proveerse lo necesario para el ejercicio de las funciones inherentes a dichos cargos.

3. Que el Gobierno Nacional con la colaboración de la Organización de Estados Americanos realizó esfuerzos tendientes a encontrar una solución negociada a la situación política del país y que permitiera la continuidad institucional.

4. Que pese a los esfuerzos señalados no fue posible lograr un acuerdo político entre las partes.

5. Que es de imperiosa necesidad tomar las acciones que permitan preservar el orden institucional y dotar al país de un Gobierno Provisional.

ACUERDA

1. Conformar un Gobierno Provisional de la siguiente manera:

1.1. El Órgano Ejecutivo estará integrado por dos ciudadanos de reconocida honorabilidad que deberán reunir los requisitos que para ser Presidente de la República, exige la Constitución vigente. Uno desempeñará el cargo de Presidente Provisional de la República y el otro el de Vicepresidente Provisional de la República y ejercerán las funciones que la Constitución y las leyes atribuyen a dichos cargos.

1.2. La función legislativa será ejercida por una Comisión de Legislación que estará integrada por 41 ciudadanos panameños de reconocida honorabilidad y reunir los requisitos que la Constitución exige para ser miembro de la Asamblea Legislativa.

2. Se respeta y mantiene la actual estructura del Órgano Judicial como

garantía de la plena vigencia del derecho y seguridad jurídica.

3. Los miembros del Gobierno Provisional ejercerán las funciones que la Constitución y las leyes vigentes les atribuyen y ejercerán sus cargos hasta que se celebren nuevas elecciones.

4. El Gobierno Provisional garantizará el orden público, el respeto a la Constitución, a las leyes de la República y cumplirá con las obligaciones y acuerdos internacionales contraídos por el Estado panameño.

5. A partir de la instalación del nuevo gobierno los Concejales y los Representantes de Corregimiento cesarán en sus funciones.

Los integrantes de los nuevos Consejos Municipales y/o los Representantes de Corregimiento serán escogidos mediante mecanismos que oportunamente determinará el Consejo General de Estado y durarán en sus funciones hasta que se celebren nuevas elecciones.

6. Transcurridos los primeros seis meses de actuación del Gobierno Provisional, el Consejo General de Estado hará una evaluación con miras a determinar la realización de nuevas elecciones populares.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá C.A., República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

7. El Gobierno Provisional deberá celebrar elecciones tan pronto se den las condiciones adecuadas, entre las cuales deben figurar de manera indispensable, el cese de la agresión estadounidense y el descongelamiento de los dineros del Estado panameño retenidos arbitrariamente por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

8. Se reestructurará el Tribunal Electoral a la mayor brevedad posible para garantizar la efectividad y pureza del sufragio.

9. La Comisión de Legislación expedirá una nueva Ley Electoral para regular las futuras elecciones.

10. El Gobierno Provisional deberá elaborar un Ante Proyecto de Constitución Política que asegure la preservación de las conquistas logradas por la nación panameña en su lucha por sus derechos soberanos y la erradicación de toda muestra de colonialismo. Este ante proyecto deberá ser ampliamente consultado.

11. Los miembros de la Comisión de Legislación se instalarán a partir del momento que sean designados. Hasta tanto se designen los miembros de la Comisión de Legislación las funciones legislativas serán ejercidas por el Ejecutivo a través de decretos leyes.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

S.E. RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

S.E. JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
S.E. ORVILLE K. GOODIN
Ministro de Hacienda y Tesoro

S.E. JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

S.E. RENE BULTRON M.
Ministro de Obras Públicas

S.E. DARIEN AYALA W.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
S.E. ELMO MARTINEZ BLANCO
Ministro de Comercio e Industrias

S.E. CESAR MARTANS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

S.E. JOSE RENAN ESQUIVEL
Ministro de Salud

S.E. RICARDO BERMUDEZ
Ministro de Vivienda

S.E. GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de Planificación y
Política Económica

S.E. NADER A. PITTY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

General
MANUEL ANTONIO NORIEGA
Comandante Jefe de las
Fuerzas de Defensa

H.L. CELSO CARRIZO

Presidente de la Asamblea Legislativa

Ing. **FRANCISCO RODRIGUEZ**
Contralor General de la República

LICDO. CARLOS A. VILLALAZ
Procurador General de la Nación.

LICDO. OLMEDO SANJUR
Procurador de la Administración

TTE. CRNEL. PASCUAL GONZALEZ
Director General de Aeronáutica Civil

TTE. CRNEL. VIRGILIO MIRONES
Director General de la Autoridad
Portuaria Nacional

LICDO. RAFAEL AROSEMENA
Gerente General del Banco Nacional
de Panamá

LICDA. MARTA AMADO
Gerente General del Banco Hipotecario Nacional

LICDO. AZAEL PURCAIT
Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario

LICDO. JAIME SIMONS
Gerente General de la Caja de Ahorros

DR. FRANCISCO SANCHEZ C.
Director General de la Caja de Seguro Social

PROF. ALEJANDRO VERNAZA
Director General de la Corporación
Azucarera La Victoria

DESIGNASE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO PROVISIONAL

ACUERDO Nº 2
(de 31 de agosto de 1989)
"Por medio del cual se designa a los miembros del Gobierno Provisional de la República de Panamá.
EL CONSEJO GENERAL
DE ESTADO

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Designase a FRANCISCO RODRIGUEZ para ocupar el cargo de Presidente Provisional de la República de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Designase a CARLOS OZORES TYPALDOS para ocupar el cargo de Vicepresidente Provisional de la República de Panamá.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1º de septiembre de 1989.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

S.E. RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia,

S.E. JORGE E. RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores,

S.E. ORVILLE K. GOODIN
Ministro de Hacienda y Tesoro,

S.E. JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación,

S.E. RENE BULTRON M.
Ministro de Obras Públicas,

S.E. DARIEN A. AYALA W.
Ministro de Desarrollo,
Agropecuario,

S. E. ELMO MARTINEZ BLANCO
Ministro de Comercio
e Industrias,

S.E. CESAR A. MARTANS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

S.E. JOSE RENAN ESQUIVEL
Ministro de Salud,

S.E. RICARDO BERMUDEZ
Ministro de Vivienda,

S.E. GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de Planificación y
Política Económica,

S.E.
NANDER A. PITTY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

General
MANUEL ANTONIO NORIEGA
Comandante Jefe de las
Fuerzas de Defensa

H.L. CELSO CARRIZO
Presidente de la Asamblea
Legislativa

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la
República

LICDO. CARLOS A. VILLALAZ
Procurador General de la
Nación

LICDO. OLMEDO SANJUR
Procurador de la
Administración

TTE. CNEL. PASCUAL GONZALEZ
Director General de
Aeronáutica Civil

TTE. CNEL. VIRGILIO MIRONES
Director General de la
Autoridad Portuaria Nacional

LICDO. RAFAEL AROSEMENA
Gerente General del
Banco Nacional de Panamá

LICDA. MARTA AMADO
Gerente General del
Banco Hipotecario Nacional

LICDO. AZAEL PURCAIT
Gerente General del Banco
de Desarrollo Agropecuario

LICDO. JAIME SIMONS
Gerente General de la
Caja de Ahorros

DR. FRANCISCO SANCHEZ C.
Director General de la
Caja de Seguro Social

PROF. ALEJANDRO VERNAZA
Director General de la Corporación
Azucarera La Victoria

LICDA. AIDA B. DE GA
Gerente General de la C
Financiera Nacional

LICDO. ALBERTO LUIS
Gerente General de la En
Estatal de Cemento Bayar

PROF. DARIO FERNANDE
Director Técnico Dirección
para el Desarrollo de la Co

ING. DARIO GONZALEZ
DE LA BARRERA
Director General de la Dire
Metropolitana de Aseo

LICDO. CARLOS ORILLAC
Director Ejecutivo del Instit
de Acueductos y Alcantarill
Nacionales

DR. BENJAMIN COLAMARC
Director General del Instit
la Formación y Aprovecham
los Recursos Humanos

ING. TOMAS NORIEGA
Director General del Instit
de Investigación Agropecuari

DR. RAFAEL CASTRELLON
Director General del Instit
de Mercadeo Agropecuario

LICDO. GILBERTO TUÑON
Director Nacional del Instit
Nacional para la
Formación Profesional

SR. ANGEL MODESTO JAEN
Director General del Instit
Nacional de Deportes

LICDO. MARIO LUIS PITTI
Director General del Instit
Nacional de Cultura

ING. LUIS BLANCO
Gerente General del Instit
Nacional de Telecomunicac

AGR. CESAR MONTENEGR
Director General del Instit
Nacional de Recursos Natu
Renovables

LICDO. LUIS BARLETTA
Director General del Instit
Panameño de Comercio Ex

DESIGNASE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO PROVISIONAL

ACUERDO N° 2
(de 31 de agosto de 1989)
"Por medio del cual se designa a los miembros del Gobierno Provisional de la República de Panamá.
EL CONSEJO GENERAL
DE ESTADO

ACUERDA:
ARTICULO PRIMERO: Designase a FRANCISCO RODRIGUEZ para ocupar el cargo de Presidente Provisional de la República de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Designase a CARLOS OZORES TYPALDOS para ocupar el cargo de Vicepresidente Provisional de la República de Panamá.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1° de septiembre de 1989.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

S.E. RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia,

S.E. JORGE E. RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores,

S.E. ORVILLE K. GOODIN
Ministro de Hacienda y Tesoro,

S.E. JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación,

S.E. RENE BULTRON M.
Ministro de Obras Públicas,

S.E. DARIEN A. AYALA W.
Ministro de Desarrollo,
Agropecuaria,

S. E. ELMO MARTINEZ BLANCO
Ministro de Comercio
e Industrias,

S.E. CESAR A. MARTANS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

S.E. JOSE RENAN ESQUIVEL
Ministro de Salud,

S.E. RICARDO BERMUDEZ
Ministro de Vivienda,

S.E. GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de Planificación y
Política Económica,

S.E.
NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

General
MANUEL ANTONIO NORIEGA
Comandante Jefe de las
Fuerzas de Defensa

H.L. CELSO CARRIZO
Presidente de la Asamblea
Legislativa

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la
República

LICDO. CARLOS A. VILLALAZ
Procurador General de la
Nación

LICDO. OLMEDO SANJUR
Procurador de la
Administración

TTE. CNEL. PASCUAL GONZALEZ
Director General de
Aeronáutica Civil

TTE. CNEL. VIRGILIO MIRONES
Director General de la
Autoridad Portuaria Nacional

LICDO. RAFAEL AROSEMENA
Gerente General del
Banco Nacional de Panamá

LICDA. MARTA AMADO
Gerente General del
Banco Hipotecario Nacional

LICDO. AZAEL PURCAIT
Gerente General del Banco
de Desarrollo Agropecuario

LICDO. JAIME SIMONS
Gerente General de la
Caja de Ahorros

DR. FRANCISCO SANCHEZ C.
Director General de la
Caja de Seguro Social

PROF. ALEJANDRO VERNAZA
Director General de la Corporación
Azucarera La Victoria

LICDA. AIDA B. DE GARTNER
Gerente General de la Corporación
Financiera Nacional

LICDO. ALBERTO LUIS TUÑON
Gerente General de la Empresa
Estatal de Cemento Bayano

PROF. DARIO FERNANDEZ J.
Director Técnico Dirección General
para el Desarrollo de la Comunidad

ING. DARIO GONZALEZ
DE LA BARRERA
Director General de la Dirección
Metropolitana de Aseo

LICDO. CARLOS ORILLAC
Director Ejecutivo del Instituto
de Acueductos y Alcantarillados
Nacionales

DR. BENJAMIN COLAMARCO
Director General del Instituto para
la Formación y Aprovechamiento de
los Recursos Humanos

ING. TOMAS NORIEGA
Director General del Instituto
de Investigación Agropecuaria

DR. RAFAEL CASTRELLON
Director General del Instituto
de Mercadeo Agropecuario

LICDO. GILBERTO TUÑON S.
Director Nacional del Instituto
Nacional para la
Formación Profesional

SR. ANGEL MODESTO JAEN
Director General del Instituto
Nacional de Deportes

LICDO. MARIO LUIS PITTI
Director General del Instituto
Nacional de Cultura

ING. LUIS BLANCO
Gerente General del Instituto
Nacional de Telecomunicaciones

AGR. CESAR MONTENEGRO
Director General del Instituto
Nacional de Recursos Naturales
Renovables

LICDO. LUIS BARLETTA
Director General del Instituto
Panameño de Comercio Exterior

LICDO. BERNARDO DOMÍNGUEZ Gerente General del Instituto Panameño de Turismo	LICDA. ANA VILLA DE FLORES Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia	COLON, MARCOS HUGHES
ING. OVIGILDO HERRERA Director General, a.i. Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación	LICDO. CARLOS ESTRADA Director General de la Oficina de Regulación de Precios	CHIRIQUI, JOSE D. ARAUZ
ING. EUCLIDES TEJADA Director General del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo	LICDA. VEYRA REMON Gerente General de la Zona Libre de Colón	VERAGUAS, JOSE RODRIGUEZ
PROF. ELVIA M. DE ORTIZ Director General del Instituto Panameño de Rehabilitación Especial	DR. VICTOR LEVY Rector de la Universidad Tecnológica	COCLE, MARCOS MARISCAL
LICDO. DAGOBERTO LARA Director General del Instituto de Seguro Agropecuario	PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES	HERRERA, ALBERTO ARJONA
	PANAMA, VICTORIA DE ROBOLT	LOS SANTOS, FERMIN HERRERA
		DARIEN, JORGE BRISTAN
		SAN BLAS, EUFEMIA LAGUNA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

HACESE ADDENDA A CONTRATO

ADDENDA N° 1
AL CONTRATO N° 35/82
(De 29 de abril de 1982)
Entre los suscritos a saber: ORVILLE K. GOODIN L., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal N° 8-102-385, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro y en representación de LA NACION quien ha sido debidamente facultado para este acto por Resolución de Consejo de Gabinete N° 71 de 27 de junio de 1989, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte; y por la otra FRANCISCO PABLO EPIFANIO, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 7-20-584, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima MATADERO DE AZUERO, S.A., sociedad constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil a Rollo N° 00507, Ficha 011652, Imagen 0084, quien en lo sucesivo se denominará LA SOCIEDAD, convienen en modificar las siguientes cláusulas del Contrato N° 35/82 de 29 de abril de 1982, el cual quedará sujeto a las siguientes condiciones:

Primero: La Cláusula Segunda se leerá así:

Declara LA SOCIEDAD que acepta y reconoce adeudar a LA NACION la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 36/100 (B/. 411.869.36) más un MILLON VEINTISIETE MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 1.027.700.00), correspondiente a intereses devengados y morosos sobre EL PRESTAMO de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 35/82 de 29 de abril de 1982, en lo sucesivo denominados ambos "LOS INTERESES VENCIDOS".

Segundo: La Cláusula Tercera se leerá así:

LA SOCIEDAD se obliga a cancelar la suma adeudada a LA NACION en concepto de PRESTAMO a que se refiere la Cláusula Primera del Contrato N° 35/82 de 29 de abril de 1982, en un término de 20 años, mediante cuarenta (40) pagos semestrales consecutivos y en lo posible iguales por la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 29.875.00), el primero de los cuales vence a más tardar seis (6) meses después de la firma de esta Addenda.

Tercero: La Cláusula Cuarta se leerá así:

LA SOCIEDAD se obliga a cancelar a LA NACION en concepto de

LOS INTERESES VENCIDOS la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 36/100 (B/. 1.439.569.36), mediante sesenta (60) pagos semestrales consecutivos de los cuales los primeros cuarenta (40) pagos serán por un monto de MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 1.500.00) y los veinte (20) pagos restantes serán por SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 45/100 (B/. 68.978.45).

Queda entendido que el monto de LOS INTERESES VENCIDOS a que se refiere la presente cláusula no devengará intereses adicionales y que el primer pago por este concepto vence a más tardar seis (6) meses después de la firma de la presente ADDENDA.

Cuarto: La Cláusula Quinta se leerá así:

LA SOCIEDAD se obliga a pagar a LA NACION en concepto de intereses sobre el PRESTAMO a que se refiere la Cláusula Primera del Contrato N° 35/82 de 29 de abril de 1982, cuarenta (40) pagos semestrales consecutivos y uniformes por la suma de DIEZ MIL SETENTA BALBOAS CON 39/100 (B/. 10.070.39), cuyo monto equivale a una tasa de interés efectiva de tres por ciento (3.0%) anual, el

primero de los cuales vence a más tardar seis (6) meses después de la firma de esta ADDENDA.

Quinto: El Acápite "F" de la Cláusula Décimo Primera se leerá así:

A imputar el cincuenta por ciento (50%) de las ganancias que LA SOCIEDAD genere por razón de sus operaciones como abono adicional a la deuda contraída con LA NACION. LA SOCIEDAD podrá ser eximida de esta obligación cuando mediante previo aviso y autorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se comprometa a reinvertir dicho monto en mejoras que favorezcan el desarrollo de la Empresa.

Sexto: Se agrega una nueva Cláusula sobre Flexibilidad de Pago que expresa lo siguiente:

Cuando en un semestre correspondiente al pago del préstamo e intereses, el nivel de operaciones de LA

SOCIEDAD sea menor de noventa (90) reses sacrificadas en promedio para hacer frente al pago regular, LA SOCIEDAD podrá acogerse a la opción de abonar el cincuenta por ciento (50%) del pago regular de principal e intereses correspondientes, aplicándose en primer lugar el pago de los intereses vencidos y el resto como abono a capital.

Séptimo: Se agrega una nueva Cláusula adicional sobre morosidad en el pago del capital que expresa lo siguiente:

Los saldos morosos en el pago de capital se cargará un interés de tres por ciento (3.0%) anual.

Octavo: Las demás Cláusulas del Contrato N°. 35/82 de 29 de abril de 1982 se mantienen sin modificaciones.

Esta Addenda comenzará a regir a partir de su aceptación.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de 1989.

MINISTRO DE
HACIENDA Y TESORO
ORVILLE K. GOODIN L.

MATADERO DE AZUERO, S.A.
FRANCISCO P. EPIFANIO

REFRENDADO POR:
FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

APROBADO POR:
MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado
de la Presidencia

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISO Y EDICTOS.

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA S.A., Sra. EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición: contra la solicitud de registro de la marca de comercio AIR D'AMOUR, No. 048939 en clase 3, promovido en su contra por la sociedad JEAN PATOU PARFUMEUR, S.A. a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA y BENEDETTI.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de agosto de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesa-

da para su publicación.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc

L-156988

(3ra. Publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N° 122-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ARMANDO CASTILLO MONTILLA, vecino de El Barrito, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-182-434, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6786, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 3,331.03 M², ubicada en El Barrito, Corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Camino de El Barrito a Atalaya;
Sur: Terrenos de Alfonso Pinto;
Este: Carretera de Ponuga - Atalaya; y
Oeste: Terrenos de Petra Atención Santos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya en el de la Corregiduría de El Barrito y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

(L-472647
única publicación

EDICTO N° 90-122

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N° 90-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que HERMELINDA PINTO, vecina de La Soledad, Distrito de Santiago, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-113-1176, ha solicitado a la Reforma

Agraria, mediante solicitud N° 9-5136, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 3870.39 M², ubicada en La Soledad, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: LUIS RODRIGUEZ;
Sur: PLAZA PUBLICA;
Este: LUIS RODRIGUEZ; y
Oeste: LEON ABREGO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-471411
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION N°1.- CHIRIQUI.

EDICTO N° 072-89.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el Señor AGRIPINO CARRILLO JORDAN vecino del Corregimiento de DAVID Distrito de DAVID portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-116-250. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-24022, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 87 HAS. + 896.25 M², ubicada en EL PIANISTA Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales libres.
SUR: Arkapal S.A., y tierras nacionales libres.
ESTE: Tierras Nacionales, Falda del Fio Pianista.
OESTE: Brazo del Río Palomo, Rafael

Montes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de abril de 1989.

Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador.

AMARELYS GONZALEZ AVILES.
Secretaria Ad-Hoc.

L-097321
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION N°1.- CHIRIQUI.

EDICTO N° 066-89.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la Señora ABILIA CASTILLO DE SALDANA vecina del Corregimiento de GUACA Distrito de DAVID portadora de la cédula de Identidad Personal N° 4-40-512. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-20329, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 HAS. + 5685.86 M², ubicada en GUACA Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Grande, Porfirio Rios.
SUR: Servidumbre a otras fincas- a San Carlos.

ESTE: Porfirio Rios.
OESTE: Emilio Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de GUACA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de

abril de 1989.

Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador.

AMARELYS GONZALEZ AVILES.
Secretaria Ad-Hoc.

L-097379
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1.- CHIRIQUI

EDICTO N° 073-89.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el Señor GERTRUDIS DUVIGIDO CABALLERO vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA Distrito de BUGABA portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-163-853. ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-28257, la adjudicación Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 has + 2,967.99 Mts., ubicada en Paso Ancho Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba en esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Luis Alberto Ezquivel.
SUR: Camino hacia la Carretera de Volcan

ESTE: Aurelio Caballero.
OESTE: Camino hacia Paso Ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de abril de 1989.

Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador.

EVILA G. DE CANDANEDO
Secretaria Ad-Hoc.

L-097418
Única Publicación.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO
EDICTO Nº. 19

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que ADAN MARTINEZ FALCON, varón, mayor de edad, panameño, casado con cédula de identidad personal Nº. 8-153-834 y SANDRA MARIELA VELEZ DE MARTINEZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal Nº. 8-131-220, han solicitado en Compra a la Nación, el globo de terreno Nº. 924, del lugar denominado "QUEBRADA ANCHA", que forma parte de la Finca Nº. 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de la Nación, ubicado en la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transistmica Nacional, en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORESTE: Servidumbre existente de 3.00 metros de ancho y mide en línea recta una distancia de 31.54 Mts.

SUROESTE: Resto de la Finca Nº. 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de la Nación, ocupado por Sandra Mariela de Martínez y mide en línea recta una distancia de 26.92 Mts.

SURESTE: Resto de la Finca 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de la Nación, ocupado por Secundino Castillero Córdova y mide en línea recta una distancia de 58.03 Mts.

NOROESTE: Resto de la Finca Nº. 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de la Nación ocupado por Luciano Trujillo Zarzavilla y mide en línea quebrada de 2 tramos una distancia total de 63.29 metros, así 23.13 y 40.16 Mts.

SUPERFICIE: 1766.65 metros cuadrados.

Para comprobar el derecho que asiste a ADAN MARTINEZ FALCON Y SANDRA MARIELA VELEZ DE MARTINEZ, sobre el globo de terreno antes descrito, se le recibió declaración a SECUNDINO CASTILLERO CORDOVA, SANDRA MARIELA VELEZ DE MARTINEZ Y LUCIANO TRUJILLO ZARZAVILLA.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A los interesados se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 30 de agosto de 1989
LUIS A. SUBIA G.
Funcionario Sustanciador

LICDA. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 30 de agosto de 1989, a las 11:00 a.m.

L-158240
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-CHIRIQUI

EDICTO Nº 278-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor NICOLAS YANGUEZ GALLARDO vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-49-268, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-22038, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 52 hás. + 2768.75, ubicada en COPAL, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO REAL, FERMINA OLMOS, GABINO OLMOS.

SUR: ADRIANO GOMEZ, DEMETRIO CONCEPCION.

ESTE: BIENVENIDO ELIZONDRIO, SABINO ELIZONDRIO, DIONICIO APARICIO CORELLA.

OESTE: SANTOS GONZALEZ, DEMETRIO CONCEPCION, ADRIANO GOMEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de OCTUBRE de 1987.

AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

JAIME LEZCANO
SECRETARIO AD-HOC.

L-430306
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-CHIRIQUI

EDICTO Nº 284-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora MARIA CUBILLA SANDA Y OTROS vecina del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 4-61-66, ha solicitado a la Reforma Agraria, median Solicitud Nº 4-22382, la adjudicación Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 hás. - 6,153.22 M2., ubicada en SAN PEDRO, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DORA GONZALEZ DE MIRANDA.

SUR: JOSEFA SALDANA, MODESTO CONCEPCION.

ESTE: EUSTACIO VILLARREAL.

OESTE: CAMINO HACIA SAN PEDRO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de NOVIEMBRE de 1987.

AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

EVILA G. DE CANDANEDO
SECRETARIA AD-HOC.

L-430483
(Única Publicación)

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº. 089-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA, REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que la señora RAMONA FLORES SOTO, vecina del corregimiento de PACCAI, distrito de PENONOME, portador

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO
EDICTO N° 19

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que ADAN MARTINEZ FALCON, varón, mayor de edad, panameño, casado con cédula de identidad personal N° 8-153-834 y SANDRA MARIELA VELEZ DE MARTINEZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal N° 8-131-220, han solicitado en Compra a la Nación, el globo de terreno N° 924, del lugar denominado "QUEBRADA ANCHA", que forma parte de la Finca N° 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de la Nación, ubicado en la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transistmica Nacional, en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORESTE: Servidumbre existente de 3.00 metros de ancho y mide en línea recta una distancia de 31.54 Mts.

SUROESTE: Resto de la Finca N° 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de la Nación, ocupado por Sandra Mariela de Martínez y mide en línea recta una distancia de 26.92 Mts.

SURESTE: Resto de la Finca 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de la Nación, ocupado por Secundino Castillero Córdova y mide en línea recta una distancia de 58.03 Mts.

NOROESTE: Resto de la Finca N° 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de la Nación, ocupado por Luciano Trujillo Zarzavilla y mide en línea quebrada de 2 tramos una distancia total de 63.29 metros, así 23.13 y 40.16 Mts.

SUPERFICIE: 1766.65 metros cuadrados.

Para comprobar el derecho que asiste a ADAN MARTINEZ FALCON y SANDRA MARIELA VELEZ DE MARTINEZ, sobre el globo de terreno antes descrito, se le recibió declaración a SECUNDINO CASTILLERO CORDOVA, SANDRA MARIELA VELEZ DE MARTINEZ y LUCIANO TRUJILLO ZARZAVILLA.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A los interesados se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 30 de agosto de 1989
LUIS A. SUBIA C.
Funcionario Sustanciador

LICDA. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 30 de agosto de 1989, a las 11:00 a.m.

L-158240
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1-CHIRIQUI

EDICTO N° 278-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor NICOLAS YANGEZ GALLARDO vecino del Corregimiento de CANAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal N° 4-49-268, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-22038, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 52 hás. + 2768.75, ubicada en COPAL, Corregimiento de CANAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO REAL, FERMINA OLMOS, CABINO OLMOS.

SUR: ADRIANO GOMEZ, DEMETRIO CONCEPCION.

ESTE: BIENVENIDO ELIZONDRIO, SABINO ELIZONDRIO, DIONICIO APARICIO CORELLA.

OESTE: SANTOS GONZALEZ, DEMETRIO CONCEPCION, ADRIANO GOMEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de CANAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de OCTUBRE de 1987.

AGRM. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

JAIME LEZCANO
SECRETARIO AD-HOC.

L-430306
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1-CHIRIQUI

EDICTO N° 284-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que la señora MARIA CUBILLA SALDANA Y OTROS vecina del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA portadora de la cédula de identidad personal N° 4-61-66, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-22302, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 hás. + 6,153.22 M2., ubicada en SAN PEDRO, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DORA GONZALEZ DE MIRANDA.

SUR: JOSEFA SALDAÑA, MODESTO CONCEPCION.

ESTE: EUSTACIO VILLARREAL.

OESTE: CAMINO HACIA SAN PEDRO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de NOVIEMBRE de 1987.

AGRM. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

EVILA G. DE CANDANEDO
SECRETARIA AD-HOC.

L-430485
(Única Publicación)

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO N° 089-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA, REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que la señora RAMONA FLORES SOTO, vecina del corregimiento de PACONAL, distrito de PENONOME, portadora

de la cédula de identidad personal N° 2-42-1412, ha solicitado al Departamento de REFORMA AGRARIA mediante solicitud N° 2-0589-83 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 + 0286.09 M2, ubicada en PAGONAL, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: RIO SALADO
SUR: QUEBRADA CARRIZAL
ESTE: RIO SALADO
OESTE: CALLEJON

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pagonal y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME a las 21 DIAS DEL MES DE MAYO de 1987 HORA

SRA. ROSA APARICIO
SECRETARIA ADJ-HOC

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION 4, COCLE

L-321614
Unica publicación

REMATES:

SEGUNDO AVISO DE REMATE
NESTOR ALBERTO VALLESTER, en funciones de Alguacil Ejecutor en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE AHORROS a JULIO ENRIQUE WONG CHAVARRIA, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que sigue la CAJA DE AHORROS contra JULIO ENRIQUE WONG CHAVARRIA, se ha señalado para el día 20 de septiembre de 1989, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta de la finca que se describe así:

Finca No. 11.361, inscrita en el Registro Público al Rollo 854, Complementario, Documento 9, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 17, ubicado en la Urbanización La Pradera, Distrito y provincia de Panamá y una casa en el construida con los siguientes linderos y medidas: En la planta baja, incluyendo terraza posterior; se miden (6) metros con 70 centímetros de frente por 12 metros con 20 centí-

metros de fondo, encerrando una superficie de construcción de 81 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados. En la planta alta, incluyendo se miden 6 metros con 70 centímetros de frente por 9 metros con 50 centímetros de fondo encerrando una superficie de construcción de 63 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados.

El tendadero mide 2 metros con 90 centímetros de frente por 1 metro con 85 centímetros de fondo, encerrando una superficie de construcción de 5 metros cuadrados con 365 centímetros cuadrados.

AVALUO: B/73.200.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS. BASE DEL REMATE: B/79.721.05 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1739, 1740, 1747 y siguientes y concordantes del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy de de 1989 y se expiden copias del mismo para su debida publicación.

PUBLIQUESE
NESTOR ALBERTO VALLESTER N.
ALGUACIL EJECUTOR
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA 4 septiembre de 1989.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 24-89

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EN PLAZA A:

EUSTACIO CHICHACO y DIANA DE CHICHACO ambos de generales des-

conocidas, para que comparezcan a estar en derecho en el juicio que por el delito de "Expedición de Cheques sin Fondos", se sigue en sus contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Panamá, dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

Por lo expuesto, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a EUSTACIO CHICHACO residente en Santa María, Villa Cáceres, Casa s/n, apto. 0312 o Edificio Guadalupe, apto. No. 15 calle 42 y Avenida México, Inversiones Evergreen S.A., y DIANA DE CHICHACO de generales desconocidas, como supuestos infractores del Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se designa como defensor de oficio de Chichaco al Licdo. Luis Quintero Poveda, sin perjuicio de que pueda designar defensor particular. Y para DIANA DE CHICHACO a la Licda. Marta Pérez Cano.

Dentro de los cinco (5) días improrrogables siguientes a la ejecución del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Ido) Licda. Maira del C. Prados de Serrano Juez Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Ido) Carlota Gutiérrez, Secretaria." Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita a los emplazados de generales desconocidas en autos para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezcan al Tribunal a notificarse de la resolución en sus contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza, en el caso que les fuera aprehendidos, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si los conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la

Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. Maira del C. Prados de Serrano
Juez Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez

Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá 7 de agosto 1989.

Secretario.

Oficio No. 1028.

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 30-89

La Suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

HERNAN GUTIERREZ, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de ESTAFAS en perjuicio de César Enrique Reyes Domínguez, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

Por lo tanto, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, UZGA A JUICIO A HERNAN GUTIERREZ, de generales desconocidas en autos por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Y se decreta el emplazamiento por edicto.

Se designa a la Licda. Marta Pérez como defensora de oficio del Sr. Gutiérrez.

Dentro de los cinco días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Y se
Fundamento Legal: Artículos 2209 y 2222 del Código Judicial.

Notifíquese,
(Fdo.) La Juez, Licda. Maira Del C. Prados de Serrano.

(Fdo.) La Sra. Carlota Gutiérrez.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas en autos para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la destijación de este Edicto, comparezca al Tribu-

nal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. Maira del C. Prados de Serrano,
Juez Sexto del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez
Sra.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá, 18 de agosto de 1989.

Secretario.

(Oficio No. 1087)

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº. OCHO (8)

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor PEDRO MARTINEZ CERRUD, de generales conocidas, no así su paradero actual, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, conforme lo prevé el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto pecuario en perjuicio de la señora Natividad Gil de Uribe, y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE ASI: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL. Santiago, treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRI-

MINAL en contra de PEDRO MARTINEZ CERRUD, varón, panameño, trigueño, soltero, agricultor, residente en Mariato, Jurisdicción del Distrito de Montijo, de 19 años de edad, nacido el 22 de septiembre de 1967, cedula 9-156-649, por posible infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto pecuario en perjuicio de Natividad Gil Uribe,

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco -5- días comunes e improrrogables a las partes.

Provean los otros enjuiciados los medios necesarios para sus defensa o indiquen al Tribunal se los procure si carecieren de ellos.

Derecho: Artículos 2222, 2224, 2225, del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ B.

La Sra. (fdo) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor PEDRO MARTINEZ CERRUD, en caso de saberlo so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989), y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

El Juez,
(FDO.) LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ B.

La Secretaria,
(FDO.) ROSAURA APARICIO AMORES

(Oficio Nº. 1094)

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, EMPLAZA a DANIEL BARRIA AGUILA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 9-92-703, natural de Soná y con residencia en esta ciudad en la entrada de San José, chapistero, soltero, nació el 21 de julio de 1950, hijo de Cristino Barria, Wensesla Aguilá, aprobó quinto grado escuela primaria, no tiene apodo, pesa 150 libras, estatura 1.61 para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a

partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, por el delito de Estupro.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

VISTOS:

A raíz de denuncia presentada por la señora Beatriz Ortega de Mendoza en la Personería Municipal de esta ciudad, se dio inicio a la presente encuesta sumarial contra Daniel Barria Aguila por el delito de Estupro en detrimento de la menor Graciela Delia Villalobos Mendoza.

Rinde indagatoria Daniel Barria Aguila (fs. 16-21) confiesa la autoría del ilícito cuando dice: "Yo y ella nos entendíamos, pero no le metí el pene, solo se lo puse como en tres ocasiones en sus partes", para posteriormente decir que si fue verdad que le metía el dedo corazón en sus partes a la menor y un pedacito de su pene, pero que todo fue con consentimiento de ella, sin llegar a ofrecerle nada.

Analizadas como han sido las constancias de autos, nos percatamos que se reúnen las exigencias requeridas por el artículo 2222 del Código Judicial para dictar Auto de enjuiciamiento contra Barria Aguila, tal como lo solicita el señor Representante del Ministerio Público en su Vista remisoría N°. 104 del 10 de los corrientes.

En mérito de lo expuesto, quien firma Juez Segundo del Circuito de Coclé, DICTA AUTO DE ENJUICIAMIENTO contra DANIEL BARRIA AGUILA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 9-92-703, natural de Soná y con residencia en esta ciudad en la entrada de San José, chapistero, soltero, nació el 21 de julio de 1950, hijo de Cristino Barria, Wensesla Aguila, aprobó quinto grado escuela primaria, no tiene apodo, pesa 150 libras, estatura 1.61 por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, del Libro II del Código Penal y Ordena su captura inmediatamente.

Como el enjuiciado en la etapa sumarial de esta causa tiene nombrado como su defensor a la firma forense Jaén y Asociados, con conocimiento de ésta continuará el juicio, el cual queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a la partes.

Fundamento de Derecho: Artículos 1978, 1998, 1999, 2109, 2148, 2159, 2222, 2223, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo), Licdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito

de Coclé (Fdo) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se le advierte al procesado DANIEL BARRIA AGUILA, que si no comparece en los términos antes dicho: quedará notificado, para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organismo del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintidós (22) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licdo. Tomás Tristán B.
Juez Segundo de Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

Oficio N°. 969

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD N° 94MACS
CERTIFICA=

QUE LA SOCIEDAD ROSEMONT IMPORT and EXPORT, INC. Se encuentra registrada en la ficha 178647, rollo 19603, imagen-179, desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 7503 del 11 de julio de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al rollo 26597, imagen 0052 sección de micropelículas -mercantil- desde el 21 de julio de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. A las 10-05-57.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador.

(L-133036)
Unica Publicación.

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
2256 OL
CERTIFICA

Que la Sociedad BIENES RAICES DORAL, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 112994, Rollo 11187, Imagen 89 desde el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 10812, del 31 de julio de 1989, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 26788, Imagen 0054 de la sección de Micropelículas Mercantil desde el 23 de agosto de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11-11-21.9 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

(L-157706
Unica Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 7397 de 22 de Mayo de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad SOLOI COMPANIA NAVIERA S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 223264; Rollo: 26309; Imagen: 0066 de 8 de Junio de 1989.

PANAMA, 1 de agosto de 1989

L-156278
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 7395 de 22 de Mayo de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad KEFALES COMPANIA NAVIERA S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 223065; Rollo: 26288; Imagen: 0080 de 6 de Junio de 1989.

PANAMA, 1 de agosto de 1989

L-156276
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FREYGOD INCORPORATED fue organizada mediante Escritura Pública número 14,364 del 28 de septiembre de 1983, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 117909, Rollo 11802, Imagen 0221, el día 3 de octubre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8,646 de 9 de agosto de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 117909, Rollo 26758, Imagen 0072, el día 17 de agosto de 1989.

ICAZA, GONZALEZ- RUIZ AND ALEMAN

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SEABROOK TRADING CORP., fue organizada mediante Escritura Pública número 7,729 del 5 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 213079, Rollo 24515, Imagen 0002, el día 13 de septiembre de 1988.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8,319 de 1° de agosto de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 213079, Rollo 26753, Imagen 0061, el día 16 de agosto de 1989.

ICAZA, GONZALEZ- RUIZ AND ALEMAN

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que NYLON DE PANAMA S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 3896 del 17 de noviembre de 1965, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 531, Folio 366, Asiento 116.363 el día 19 de noviembre de 1965.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8,566 de 7 de agosto de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el

Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 061856, Rollo 26740, Imagen 0002, el día 14 de agosto de 1989.

ICAZA, GONZALEZ- RUIZ AND ALEMAN

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No. 7398 del 22 de mayo de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad AMBASSADOR INTERNATIONAL ENTERPRISES, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 224542; Rollo: 26569; Imagen: 0090 del 19 de julio de 1989.

Panamá, 10. de agosto de 1989.
L-156276
(Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No. 5874 del 17 de abril de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad SIVEREK INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 172500; Rollo: 26034; Imagen: 0018 del 26 de abril de 1989.

Panamá, 10. de agosto de 1989.
L-156276
(Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No. 9404 del 3 de julio de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad CHINA PACIFIC S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 020213; Rollo: 26530; Imagen: 0009 del 13 de julio de 1989.

Panamá, 10. de agosto de 1989.
L-156276
(Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No. 9169 del 28 de junio de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad APOLO SERVICE (PANAMA) S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 133766; Rollo: 26474; Imagen: 0131 del 4 de julio de 1989.

Panamá, 10. de agosto de 1989.
L-156276
(Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 7,786 de 28 de Julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de agosto de 1989, a la Ficha 128087, Rollo 26717, Imagen 0160, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "STAR OVERSEAS INC."

L-157151
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 7,785 de 28 de Julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de agosto de 1989, a la Ficha 203794, Rollo 26717, Imagen 0167, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CODINVEST-FINANCE S.A."

L-157151
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 7,787 de 28 de julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de agosto de 1989, a la Ficha 214719, Rollo 26717, Imagen 0177, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "INTRADE INTERNATIONAL TRADING COMPANY S.A."

L-157151
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ESCUDO DE VERAGUAS COMPAÑIA NAVIERA S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 7619 del 28 de noviembre de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 020059, Rollo 946, Imagen 0398 el día 1° de diciembre de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8,099 de 26 de julio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 020059, Rollo 26674, Imagen 0089, el día 1° de agosto de 1989.

L-156139
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 3,013 del 31 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 158106, Rollo 26716, Imagen 0058, ha sido disuelta la sociedad denominada ELLIVEN CORP., el 9 de agosto de 1989.

Panamá, 15 de agosto de 1989.

(L-157039)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 2,993 del 28 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 167503, Rollo 26711, Imagen 0116, ha sido disuelta la sociedad denominada TAMBIANCO CORP. el 9 de agosto de 1989.

Panamá, 15 de agosto de 1989.

(L-157039)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 3,014 del 31 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 167502, Rollo 26716, Imagen 0072, ha sido disuelta la sociedad denominada ECKSPORT CORP. el 9 de agosto de 1989.

Panamá, 15 de agosto de 1989.

(L-157039)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 2,920 del 24 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 006909, Rollo 26661, Imagen 0059, ha sido disuelta la sociedad denominada BRESLAU SHIP-PING, INC., el 31 de julio 1989.

Panamá, 7 de agosto de 1989.

(L-145591)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 7,901 de 2 de agosto de 1989, de la

Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de agosto de 1989, a la Ficha 176120, Rollo 26725, Imagen 0187, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VERVEN INC."

L-157151
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 2,537 del 26 de junio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 063580, Rollo 26669, Imagen 0033, ha sido disuelta la sociedad denominada ADDAX NAVIGATION COMPANY, INC. el 1° de agosto de 1989.

Panamá, 7 de agosto de 1989.

(L-145591)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 2,829 del 17 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 100101, Rollo 26669, Imagen 0150, ha sido disuelta la sociedad denominada JADE INTERNATIONAL INVESTMENTS INC., el 1° de agosto de 1989.

Panamá, 7 de agosto de 1989.

(L-145591)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 2,924 del 24 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 140669, Rollo 26677, Imagen 0047, ha sido disuelta la sociedad denominada ABOUZAIMA CORPORATION, el 2 de agosto de 1989.

(L-145591)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública número 5137 de 16 de mayo de 1989, de

EDITORA RENOVACION, S. A.

la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 035297, Rollo 26755, Imagen 0265 el 16 de Agosto de 1989, ha sido disuelta la sociedad J. REYES S.A.

Panamá, 28 de agosto de 1989

L-157973
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público en general, que mediante Escritura 7320 del 18 de julio de 1989, se protocolizó el Acta de la Asamblea General de la Junta de Accionistas de la Sociedad denominada INVERSIONES CHAN DIAZ, disolviendo la misma. Inscrita en la Ficha 047849, Rollo 26594, Imagen 0070, el día 21 de julio de 1989, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.

Fdo Manuel Chan Díaz
Céd. PE-1-603
Representante Legal

L-144586
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se le avisa al público que mediante Escritura Pública seis mil doscientos tres (6,203) del 20 de junio de 1989, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 070326, Rollo 26492 e Imagen 0053, de la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada "INSTITUTO CULTURAL SUPERIOR S.A."

Panamá, 13 de julio de 1989

L-157212
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública número 8337 de 16 de Agosto de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 189690 Rollo 26786, Imagen 0066 el 23 de Agosto de 1989, ha sido disuelta la sociedad CARIBBEAN HOLDING AGENCY CORP.

Panamá, 28 de agosto de 1989

L-157973
(Unica publicación)